

COMUNICACIONES DE CÁRCELES ENTRE MARINEROS EXTRANJEROS EN LA ÚLTIMA DÉCADA DEL SIGLO XVI EN CANARIAS

M^a Berenice Moreno Florido

Introducción

A través de este estudio pretendemos profundizar en una temática que en muchos aspectos es una gran desconocida: la vida de los marineros. Nos basaremos únicamente en los marineros extranjeros procesados por el Santo Oficio en el archipiélago canario a lo largo de la última década del siglo XVI.

Así hemos utilizado como fuente documental, principalmente, los procesos con los que contamos en el Tribunal de la Inquisición canario, documentación custodiada por El Museo Canario y cuyo valor es extraordinario debido a la información que contiene; sobre todo si tenemos en cuenta que es uno de los Tribunales inquisitoriales mejor conservados junto con el de Cuenca.

Las “comunicaciones de cárceles” será el tema en el que principalmente nos centremos, partiendo de los procesos encausados contra los marineros extranjeros. De esta manera, pretendemos resaltar y destacar el poco tratamiento que ha recibido el grupo social al que hacemos referencia, puesto que su papel resulta imprescindible en el comercio en general pero en particular en el comercio isleño.

El comercio canario y la política de Felipe II

Debemos tener en cuenta desde un principio que el archipiélago canario se ve influenciado por la política hispana desde que comenzó a formar parte de los reinos de España. De este modo se puede comprobar a través de todos y cada uno de los conflictos generados en la Corona y cualquier potencia europea cómo repercute directa o indirectamente sobre las Islas.¹

Del mismo modo, habría que añadir que en momentos conflictivos se lleva a cabo la ruptura de las relaciones habituales en tiempos de paz, como es el comercio; la expulsión de gentes del país enemigo, así como la adopción de medidas de represalia económica.² Obviamente, no cabe duda de que la política filipina traerá consigo graves consecuencias para el comercio de las Islas Canarias que se verá influenciado por las tensiones existentes entre España e Inglaterra, a la vez que Francia y los Países Bajos causarán grandes problemas a este respecto.

Así, el comercio canario padecerá las intervenciones piráticas inglesas a partir de la década de los sesenta. No obstante, esta actividad irá cobrando cada vez mayor fuerza. De esta manera, la política de Felipe II comenzará en este período un nuevo rumbo denominado

de “atlantización”, debido a la solventación de gran parte de los conflictos sucedidos en el Mediterráneo.

El conflicto existente entre España y algunas potencias del resto de Europa lleva a la prohibición del comercio con Inglaterra en 1586, año en el que también se prohíbe con los rebeldes de los Países Bajos. Esto no quiere decir que dejase de existir el comercio, porque de hecho, debió haberlo pero disfrazado. Asimismo el Santo Oficio pasa a ser un instrumento de la Monarquía en su lucha política, persiguiendo a corsarios y a contrabandistas como enemigos políticos.³

Los marineros extranjeros ante el aparato inquisitorial

En principio, el procedimiento judicial en el que se basará la Inquisición estará contenido en el “derecho común”. No obstante, no debemos olvidar que la referencia más significativa para los inquisidores serán las Instrucciones. Después de Torquemada y fray Diego de Deza, será Valdés el que se encargue de actualizar este compendio.

Sin adentrarnos más en las bases teóricas que conforman el procedimiento judicial empleado por el Santo Oficio, debemos señalar que uno de los elementos a los que recurrirá el aparato inquisitorial y que lo hará diferenciarse del resto de jurisdicciones, justicia civil y justicia episcopal, será el secreto. Precisamente éste será un componente fundamental y se conformará como una parte esencial de la Inquisición a lo largo de su evolución. Sin lugar a dudas este secreto causará temor en el acusado.⁴ Por lo tanto, el reo se sentía indefenso ante la acusación del fiscal.

Por otro lado, debemos significar que el proceso comienza con la acusación en contra de un individuo. A partir de entonces empezará el procedimiento inquisitorial propiamente dicho. De esta manera, se procurará una investigación lo más detallada posible. Sin embargo, el reo será considerado desde un primer momento culpable y ésa será la labor principal del Santo Oficio: intentar que confiese su culpabilidad.

A este respecto recordemos que el delito contra la fe se fundamentará en el Judaísmo, Mahometismo y Protestantismo.⁵ Los protestantes habían conseguido expandir su doctrina por toda Europa y se habían convertido realmente en una auténtica amenaza para el Catolicismo. De este modo, formará parte de la intelectualidad que será perseguida por el Santo Oficio.⁶

Así en Canarias cobrará mucha importancia la herejía protestante, particularmente en la segunda mitad del siglo XVI. De hecho, el Tribunal de la Inquisición de Canarias es producto, a partir de 1570, de lo que Joan Reglá Campistol ha bautizado como el “viraje de Felipe II”.⁷ En otras palabras, al correr un gran riesgo los lugares fronterizos, como sucede con el archipiélago canario, y los puertos marítimos, se emplea un control “estricto” para evitar la introducción de las ideas protestantes. Precisamente esto se conseguirá a través de la Inquisición.

Del mismo modo, habría que señalar, como expone Francisco Fajardo, que este período al que hacemos referencia, con 1133 causas de fe, lo que supone el 50% del total del Tribunal de Canarias, se conforma como el espacio de tiempo de mayor actividad procesal en el archipiélago. Además, 151 de los 190 protestantes procesados lo fueron en la segunda mitad del siglo XVI.⁸ Concretamente gran parte de estos individuos serán marinos.

Retomando nuevamente el procedimiento judicial, del que hemos hablado de forma general, debemos añadir que los procesos llevados a cabo contra los hombres de la mar serán algo diferentes. No obstante, no todos dejarán el curso normal que se sigue en los distintos procesos, como sucede con los marineros portugueses.

En primer lugar, el proceso que se realiza contra los marineros extranjeros se conformará a partir de la declaración de varios testigos, de los que mayoritariamente la tripulación del mismo reo será su componente. De esta manera, en cada una de las declaraciones de estos testigos encontraremos una relación del mismo. Con esto queremos decir que se nos especificará las audiencias de los testigos. Así se expondrá lo más significativo que haya declarado a lo largo de su proceso, al igual que los momentos en los que haya nombrado al reo sobre el que testifique. En otras palabras, los mismos testigos serán en su mayoría reos, sobre todo si se trata de marineros pertenecientes a los Países Bajos⁹ e Inglaterra.¹⁰

Igualmente, además de la relación podría aparecer la visita de navío que se llevó a cabo en su momento en el navío. No obstante, esto último no se da en todos y cada uno de los casos que hemos estudiado. Las relaciones con las que contamos comienzan rezando la causa de prisión del reo:

Este reo fue preso por información que hubo contra él de que viniendo en un navío de la Reyna de Inglaterra, él y los demás ingleses que en él venían hazían el serviçio y prezes de la nueva religión que allá se guarda.¹¹

En lo que se refiere a esta última cita se trata de la declaración de un marinero inglés. De esta manera, sólo debemos atender a la razón que indica la Inquisición para procesar al reo. Después de esta primera audiencia se suceden los resúmenes del resto de las mismas. Como decíamos al tratarse de marineros pertenecientes a la misma tripulación, hablarán irremediabilmente de sus compañeros, ya sea de su procedencia¹² o de su misma religión.¹³

Además de interrogarles acerca de sus compañeros, la Inquisición pregunta exhaustivamente por lo concerniente a la religión. De esta manera, se refieren al purgatorio, a los sacramentos, a las bulas, a las obras de penitencia, a los frailes y monjas, a los jubileos,... Asimismo, el Santo Oficio pretende ahondar en los conciertos que se han llevado a cabo en el navío.

A partir de ahí, comenzará la primera audiencia del reo, en la que podemos observar el gran valor que posee de cara a estudios sociológicos acerca del acusado, ya que la información que nos ofrece será variada. En primer lugar, nos encontramos con los datos personales del encausado, tales como su nombre, procedencia, edad, profesión,... Seguidamente se preguntará sobre su genealogía y luego por el discurso de su vida, en el que el marinero contará detalladamente los diferentes viajes que ha realizado. Tras comprobar qué oraciones conoce se pretende que el reo confiese el delito cometido.

Por lo general, ninguno de los marineros confiesa desde un primer ser protestante. Por tanto, dirán ser cristianos y católicos. Así se aferran a la enseñanza católica recibida de sus padres. De esta manera, Juan Huer, inglés, dice de sus padres “que (...) tienen ymágenes que le dixeron que eran de Dios y Santa María”.¹⁴

Una vez terminada la primera audiencia, se continuará con la segunda y la tercera, coincidiendo con un procedimiento judicial formal. Sin embargo, en los procesos que hemos estudiado lo normal es que se sobrepase en gran manera y cuantiosamente esta cantidad. Un ejemplo lo tenemos en el proceso contra Nicolás Cristóbal, alemán del navío “Los Tres Reyes”, donde podemos contabilizar más de diez audiencias.¹⁵

El siguiente paso procesal es la acusación por parte del fiscal. En más de una ocasión se suele pedir la aplicación del tormento, aunque no es una práctica muy frecuente en el Tribunal canario. Al terminar con la acusación se continúa con la publicación de testigos. A la vez el reo disponía de un abogado defensor. Esta figura comenzará a formar parte de la organización inquisitorial a partir del siglo xv.¹⁶ No obstante, debemos señalar a este respecto que la defensa se convertirá en una parte más del procedimiento judicial cuya función era normalmente convencer al reo de que debía confesar la verdad. Así confesando su culpabilidad la sentencia sería más benévola. Por otro lado, a partir de la segunda década del siglo xvi se determina definitivamente que el abogado defensor sea un funcionario más de la Inquisición, puesto que con anterioridad el reo podía elegir quién debía ser su abogado.¹⁷ En el caso de que el acusado tuviese menos de 25 se le asignaría un curador de menores que coincidía con la función del abogado defensor.

Con posterioridad se hacen los votos. Si no llegaban a un acuerdo, los inquisidores, el representante del obispo y los consultores, debía consultarse con la Suprema. Sin embargo, en el caso de que se tratase de una causa de mayor gravedad o de apelación, así como de cualquier duda, la Suprema debía ratificar la sentencia.¹⁸

Las comunicaciones de cárceles

A lo largo de las diferentes audiencias que se llevan a cabo durante el proceso encausado contra los marineros extranjeros podemos apreciar las “comunicaciones de cárceles”. A través de ellas nos introducimos en el mundo de las cárceles, así como en las relaciones existentes entre los reos, la seguridad de las cárceles inquisitoriales, las comidas, las conversaciones cotidianas,...

Una vez que se encarcelaba al acusado, se pretendía que estuviese en un total aislamiento.¹⁹ No obstante, decíamos con anterioridad que precisamente será la segunda mitad del siglo xvi el período en el que haya más causas de fe de toda la actividad inquisitorial en Canarias. De esta manera, entendemos que las cárceles estuviesen algo saturadas e irremediabilmente con demasiados reos. A esto habría que sumarle el deterioro propio de la cárcel, como veremos más adelante.

Así las “comunicaciones de cárceles” resultan posibles, particularmente para los marineros extranjeros. Concretamente en la última década del siglo xvi observamos cómo se ponen al descubierto gran parte de las “comunicaciones de cárceles” que se suceden, según la declaración de muchos de los reos, a partir de 1594. De esta forma, Arnaut Hansen, contramaestre del navío “San Pedro”, confiesa en noviembre de 1596 “que a dos años y medio poco más o menos que éste y sus compañeros que entonses eran Hans Anburch y Fopen empesaron a salir de cárcel de noche”.²⁰ Como este marinero, todos y cada uno de los reos que declaran la existencia de las “comunicaciones de cárceles” en la manera que referiremos, se remontan a las fechas que anteriormente señalamos.

En primer lugar, habría que precisar que no es necesario que se llegue a salir de la cárcel para que existan las comunicaciones entre los encarcelados: “y ansimismo se acuerda que por el tiempo de las dichas comunicaciones habló este siete y ocho veces de noche con Estevan Levinos maestre de su navío y con Hans su compañero estando ellos en su cárcel porque fuera della no los vio éste y el hablarles éste fue por debaxo de las cazas de carbón por un agujero que avía que salía a la cárcel del dicho Estevan Levinos”.²¹

Ahora bien, durante el espacio de tiempo al que hacemos referencia las comunicaciones llegaron más allá: “fueron saliendo todos los presos de las cárceles del patio donde está la deste y los que están en las cárceles de la casa donde está el carbón y de la donde está la secreta y los presos del corral de las cárceles desta Inquisición y de otra capilla donde están cinco o seis cárceles y cada uno se ido a la cárcel donde quería y así se comunicaban los unos con los otros”.²²

Por lo tanto, podemos afirmar que los reos conocían prácticamente todas las estancias de las cárceles y quiénes estaban presos en cada una de ellas. A través de la declaración de Gaspar Nicolás, mercader del navío “San Pedro”, apreciamos cómo ha llegado a comunicarse “muchas y diversas veces con un Jacob flamenco maestre de navíos y Roque Corinsen y Juan Pedro Mus compañeros de una cárcel y con Pedro Sebastián y Henrique Croc piloto del navío de Hans Hansen compañeros de otras y con Remiens Estevan marinero del navío San Pedro que vino éste de otra cárcel y con Rodrigo Frederic moço del dicho navío San Pedro de otra cárcel y con Francisco de Van der Vosch escrivano del navío El León Colorado y Juan Adriansen marinero del navío San Pedro compañeros de otra y con Arnaut contra maestre del dicho navío y de otra y con Hans Hansen maestre del navío El León Colorado de otra...”.²³ La lista que aporta este último reo es aún mayor pero resulta suficiente para que observemos el movimiento existente en las cárceles.

Indudablemente esta situación nos hace dudar del buen funcionamiento de las cárceles secretas y en uno de los elementos primordiales del Santo Oficio: el *secreto*. Si desde un principio se podía hablar de conciertos existentes entre los marineros antes de llegar a tierras españolas, se podía temer a través de las comunicaciones lo mismo. Ahora bien, ¿a qué se debe la salida de los presos de sus cárceles?, ¿de qué hablan los reos?, ¿por qué medios logran establecer contacto con el exterior?, ¿qué consecuencias encierran estas salidas?, ¿desde qué momento la Inquisición detecta esta coyuntura?, ¿qué medidas adopta?, ¿por qué confiesan los acusados?.

Estudiando cada uno de las declaraciones con las que contamos, acerca de las “comunicaciones de cárceles”, llegamos a la conclusión del mal estado de las cárceles en cuanto a su mantenimiento, posibilitando este hecho el que los presos pudiesen salir más fácilmente.

Por otro lado, también es cierto que los mismos marineros propiciarán esta situación con el objetivo precisamente de posibilitar estas comunicaciones, como apreciamos a través de las declaraciones de Leonardo Bartolomé quien confiesa haber “agujereado la pared de su cárcel haziendo en ella tres agujeros el uno hazia el sur para hablar por ally con presos de otras cárceles y los otros dos hizieron en otra pared para poder tener por ally algún resuello de ayre y no para otra cosa”.²⁴ Así son varias las formas que encontramos: quitar una tabla del suelo,²⁵ abrir desde fuera ayudados por otros compañeros,²⁶ romper la ventana,²⁷ quitar el quicio de la puerta,²⁸... Incluso “otras veses se abría la çerradura meneándola porque no

quedava bien çerrado el pestillo”.²⁹ Asimismo, abrían la puerta de la cárcel ayudados de sus dedos.³⁰

En lo que se refiere a las conversaciones que se sucedían en las cárceles podemos apreciar a través de algunas de ellas las preocupaciones de muchos de estos presos. Así hablaban del proceso y de lo que se ha preguntado acerca de ellos en las audiencias de otros compañeros, aunque es una realidad que en más de una ocasión eluden ante el Santo Oficio, respondiendo muy superficialmente a ello: “y que de sus negoçios bien puede ser que ayan pasado algunas palabras y tratado dellos”.³¹

Sin embargo, contamos con alguna confesión de estas características, es decir, de aquellas que muestran claramente el rompimiento del *secreto* que impone la Inquisición. De esta manera, Pedro Lonsen, marinero del “León Colorado”, dirá que “por el tiempo de las dichas comunycaçiones aviendo éste venydo a esta audiencia y buelto a su cárcel dixo a Gabriel Simis que aquí se avían preguntado por él”.³²

De hecho, el Santo Oficio hará hincapié en este apartado atendiendo a si cualquiera de los reos “vio u oyó o supo que los demás presos todos que están en las cárceles secretas que se an comunicado con el tiempo que atrás tiene declarado ayan tratado de sus negoçios dándose quenta de lo que avían dicho en sus confesiones y aconsejándose de lo que avían de dezir y cómo se avían de gobernar y de las cosas que avían de callar y encubrir”.³³ Sin lugar a dudas el planteamiento que ofrece la Inquisición al preso muestra claramente cuál es el objetivo del Tribunal: saber hasta qué punto se ha infringido el secreto.

Del mismo modo, señala Bartolomé Esteban que preguntó “a Juan Adriansen marinero de su navío si avían preguntado aquí alguna cosa deste y él respondió que sí y que avía dicho que no lo conoçía y éste le dixo que pues le conoçía y avían hecho tres o quatro viages juntos que por qué avía dicho que no le conoçía. Asimismo le dixo el dicho Juan Adriansen que sí avía dicho que eran natural de Niporte y avía morado en Françia”.³⁴ Esta última declaración es reflejo de la complejidad que entraña el estudio de procesos de esta índole, puesto que tan sólo llegaremos a apreciar una parte de la realidad, realidad que no podrá ser patente si nos remitimos únicamente a una parte de esta documentación.

Igualmente, se puede llegar a concretar aún más en la importancia de estas comunicaciones. “...y ansimesmo se acuerda que una vez le preguntó a éste (Rodrigo Hansen) el dicho Remyens Estevan que qué era lo que avía dicho dél en esta audiencia y este le dixo que no avía dicho nada dél sino que era de Sutelanda y el dicho Remyens le dixo que cómo lo avía hecho asy”.³⁵ Resulta obvio cómo se pone de manifiesto la posibilidad de concertar con los compañeros de una misma tripulación algunos detalles, tales como la procedencia, cuando recordemos que muchos de estos navíos que llegaban a aguas canarias traían pasaportes falsos como sucede con el navío “San Pedro”,³⁶ cuyo maestre era Esteban Levinos, o con el navío “El pájaro trepador”,³⁷ de Jacques Marcen.

Por otro lado, consideramos que no sólo hablaban acerca de cómo les iba el proceso, sino también de cuándo llegaría a terminar,³⁸ así como de sus familias, de sus viajes...³⁹

Además del movimiento existente en las cárceles secretas entre los marineros extranjeros, debemos tener en cuenta su relación con el exterior. Con esto nos referimos a los reos que contactan con gentes de fuera. Un ejemplo de esto último lo tenemos en Gaspar Nicolás y Jorge van Oflaquen, ambos mercaderes, quienes habían comunicado al resto de los presos

que los ingleses habían tomado Cádiz y la isla de Madeira.⁴⁰ Estas noticias llegaron hasta los marineros a lo largo del año de 1596. Recordemos a este respecto el ataque a Cádiz, protagonizado por ingleses y holandeses, en este mismo año de 1596.⁴¹

Esta “libertad” con la que cuentan los presos durante el período de tiempo en el que llevan a cabo las referidas “comunicaciones de cárceles” resulta propicia para la fuga. De este modo, contamos con declaraciones que confiesan la huida de algún, aunque sin llegar a especificar cómo pudo ser. No obstante, debemos señalar a este respecto que por lo general serán los marineros ingleses los que recurran a la fuga, manteniendo una gran diferencia con el resto de marineros. Únicamente se comenta que algún compañero salió de la cárcel y no volvió más.⁴²

Al parecer, el momento en el que la Inquisición detecta esta actividad, es decir, las “comunicaciones de cárceles”, es durante el tiempo que se traslada el Tribunal a Teror por miedo a un ataque al archipiélago canario. Esto se debe al intento de invasión que padece Cádiz, tras lo cual en 23 de julio de 1596 el Santo Oficio decide mandar a los presos al interior “...por la relación que enbió Thomas de Cangas corregidor de la ysla de Thenerife de que una armada de enemigos de yngleses y flamencos de Olanda y Gelandia y alemanes y escoçeses y françeses que todos eran duzientos navíos que avían entrado en la baía de Cádiz veinte mill hombres y tomado la çibdad y fuerça y saqueándola y quedarían en ella y que se tenía por çierto que salidos de allí vendrían a este ysla (Gran Canaria) y a otras parte de los Reinos de su Magestad (...) de lo qual esta tierra está muy alborotada”.⁴³

Decimos que es a partir de este momento cuando se da cuenta la Inquisición porque precisamente los presos encontrarán gran parte de las cárceles arregladas. De esta manera, comenzarán a confesar las “comunicaciones de cárceles” por creerse descubiertos: “y la razón que agora éste lo a confesado a sido por entender questá descubierto y que no an hallado agujeros y que an aderezado las puertas y ventanas”. Resulta evidente el remedio que emplea la Inquisición para terminar tan sólo con una pequeña parte de esta situación, puesto que no olvidemos el número de presos, particularmente marineros, existentes en las cárceles del Santo Oficio, número que impedía el aislamiento de los reos.⁴⁴

No obstante, la Inquisición llega más allá y profundiza en las razones que tenían los marineros extranjeros para no haber confesado la verdad. Así llega a la conclusión de que los “cabezas del grupo”, tal y como los nombra Arnaut Hansen, es decir, Hans Hansen, Cornieles piloto, Arnaut Lorenzo, maestre del navío “San Lorenzo” y Jacob Salomoni, del navío “La Margarita”, acordaron contarle si se lo preguntasen, pero como algunos de los presos se opusieron determinaron no decirlo, hasta el momento en el que se vieron descubiertos.⁴⁵

Conclusiones

Para finalizar debemos señalar que a través de este estudio hemos pretendido destacar la ingente información con la que contamos en el Tribunal de la Inquisición, particularmente en Canarias, basándonos en la actuación inquisitorial contenida contra los marineros extranjeros. A este respecto y avanzando en las características que hemos aportado en esta temática, observamos la diferencia existente entre el procedimiento judicial llevado a cabo sobre cualquier persona y la causa que se sigue contra los marineros extranjeros.

De esta manera, podemos apreciar cómo el Santo Oficio se convierte en instrumento de la Monarquía en un período de grandes y graves conflictos europeos, procesando a este grupo

social a partir de preceptos puramente políticos. Así lo advertimos en los diferentes interrogatorios con los que nos ilustra el aparato inquisitorial.

Por último, queremos añadir que las “comunicaciones de cárceles” nos ofrecen asimismo cuestiones que nos llevan a adentrarnos en la situación que padece el reo, en la estructura misma de las cárceles, pues contamos con una descripción pormenorizada de las mismas, aunque un tanto desordenada, en la descripción interna de la celda, en los medios de fuga,...

NOTAS

- ¹ LOBO CABRERA, M. “Repercusiones de la política de Felipe II en el comercio canario” en *V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. 1. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Cádiz. 1999, p. 149.
- ² FAJARDO SPÍNOLA, F. “Comerciar con el enemigo: Canarias y la guerra contra Inglaterra (1625-1630)” en *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1998)*. Casa-Museo Colón. (en prensa).
- ³ FAJARDO SPÍNOLA, F. “La Inquisición de las Islas Canarias bajo Felipe II: corso, contrabando y herejía” en *V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Vol. 1. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Cádiz. 1999, p. 451.
- ⁴ BENNASSAR, B. “Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su “pedagogía del miedo”” en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Editorial Ariel. Barcelona. 1984, pp. 174-181.
- ⁵ KAMEN, H. *La Inquisición española*. Editorial Crítica. Barcelona. 1988, p. 98.
- ⁶ DEDIEU, J.P. “El Tribunal de la Inquisición, ¿encarnación de la intolerancia?” en *Instituciones de la España Moderna. Dogmatismo e intolerancia*. Tomo 2. Actas editorial. Madrid. 1997, pp. 116-118.
- ⁷ REGLÁ CAMPISTOL en ACOSTA GONZÁLEZ, A. “La Inquisición canaria entre 1574 y 1576. La decisiva visita de inspección del doctor Bravo de Zayas” en *Anuario de Estudios Atlánticos (A.E.A.)*, nº 38. Madrid-Las Palmas. 1992, pp. 18-19.
- ⁸ FAJARDO SPÍNOLA, F.: *La Inquisición de las Islas Canarias, op. cit.*, p. 447.
- ⁹ En los procesos encausados contra Esteban Levinos, maestro del navío “San Pedro” y Arnaut Hansen, contramaestre del mismo navío, los testigos serán prácticamente los mismos: Gaspar Nicolás, Rodrigo Hansen, Pedro Hansen, Bartolomé Esteban, Juan Crinsi, Juan Enrique, Álvaro Fortunbre, Zegre Zibrán, Lem Remiens, Pedro Sebastián, Nicolás Corinsen y Adrián Antonio (A.M.C. Inquon., XXX-2 y XXIX-1, respectivamente). Tan sólo se trata de un ejemplo que podemos apreciar en muchos otros procesos.
- ¹⁰ Del mismo modo sucede con los marineros ingleses. Así en el proceso de Juan Huer y Duarte Estreid, marineros del “María Fortuna”, cuentan prácticamente con los mismos testigos: Juan Smith, Juan Gold, Guillermo Vaquer, Cristóbal Tristán, Pedro Hanson, Guillermo Huer, Miguel Chemes, Marcos Colma, Richarte Guerman y Thomas Simes (A.M.C. Inquon., Col. Bute, vol. XII, 1ª serie).
- ¹¹ A.M.C. Inquon., XV-7, s.f.
- ¹² Rodrigo Hansen marinero del navío “Los Tres Reyes”, dice de Remiens Esteban que es natural de Sutelanda. Sin embargo, en las “comunicaciones de cárceles” este último se lo recrimina: “...y éste le dixo que no avía dicho nada dél sino que era de Sutelanda y el dicho Remyens le dixo que cómo avía hecho asy” (A.M.C. Inquon., LXXXVII-22, fol. 947 v.).
- ¹³ Gaspar Nicolás mercader del navío “San Pedro”, llega a decir de todos los oficiales, pilotos, capitanes, maestros y marineros que están siendo procesados por el Santo Oficio que los tiene a todos ellos por *guzus* (A.M.C. Inquon., LIII-9, fol. 1182 r.).
- ¹⁴ A.M.C. Inquon., Col. Bute, vol. XII (1ª serie), s.f.
- ¹⁵ A.M.C. Inquon., XV-7.
- ¹⁶ LEA, H.: *Historia de la Inquisición española*. Vol. 1. Fundación Universitaria Española. Madrid. 1983, p. 547.
- ¹⁷ GARCÍA IVARS, F.: *La represión en el Tribunal inquisitorial de Granada (1550-1819)*. Editorial Akal. Madrid. 1991, p. 20.

- ¹⁸ CARO BAROJA, J.: *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*. Alianza Editorial. Madrid. 1970, p. 29.
- ¹⁹ MORENO FLORIDO, M^a S.: *Mujer y transgresión moral ante el Santo Oficio en Canarias (1598-1621)*. 1998. (en prensa).
- ²⁰ A.M.C. Inqun., XXIX-1, fol. 517 r.
- ²¹ Idem, fol. 518 r.-v.
- ²² Declaración de Richarte Persi inglés. A.M.C. Inqun., XLVIII-11, fol. 111 v.
- ²³ A.M.C. Inqun., XXIX-1, fol. 265 v.
- ²⁴ A.M.C. Inqun., CLXXI-34, s.f.
- ²⁵ Juan Crinsi declara que “enpesaron a salir de su cárcel y para ello quitaron una tabla del çuelo de la dicha cárcel y por allí salían de noche y de día muchas y diversas vezes” (A.M.C. Inqun., CLXX-36, fol. 804 v.).
- ²⁶ Según Henrique Guttur “les abrían la puerta por de fuera Jacob Salomoni y Arnaut Lorenço presos questavan en la cárcel que caya ensima de donde éste estava preso porque ellos avían enpesado a salyr de su cárcel algunos días antes” (A.M.C. Inqun., VII-2, fol. 440 v.). Igualmente sucede con la declaración de Nicolás Cristóbal quien dice que “para salir les abrieron la puerta de afuera que estava solamente con çerrojo el dicho Guillermo o Constantino su compañero no sabe cuál de los dos” (A.M.C. Inqun., XV-7, s.f.).
- ²⁷ “a la bentanilla que tienen para la luz le cortó Henrrique Croc la traviesa del medio que les impedía salir por ella”, como declara Pedro Sebastián (A.M.C. Inqun., XXIX-1, fol. 363 r.).
- ²⁸ “la puerta de rexa la levantavan y desquiçavan” en A.M.C. Inqun., XV-7, s.f.
- ²⁹ A.M.C. Inqun., XXIX-1, fol. 363 v.
- ³⁰ “y la de fuera (la puerta) metían los dedos por entre la puerta y la pared y abrían el çerrojo” (A.M.C. Inqun., XV-7, s.f.).
- ³¹ A.M.C. Inqun., VII-2, fol. 441 r.
- ³² A.M.C. Inqun., XV-1, fol. 535 r.-v.
- ³³ A.M.C. Inqun., XXIX-1, fol. 346 r.
- ³⁴ A.M.C. Inqun., LIII-9, fol. 1229 v.-1230 r.
- ³⁵ A.M.C. Inqun., LXXXVII-22, fol. 947 v.
- ³⁶ A.M.C. Inqun., LIII-9, fol. 1186 r.-v.
- ³⁷ A.M.C. Inqun., XXXVI-13, s.f.
- ³⁸ Juan de las Yervas, marinero del navío “Los Tres Reyes”, preguntaba a sus compañeros Richarte Perso, Juan Grande y Juan de Amburch acerca del proceso y de cuándo podrían salir de allí “y ellos le dezían que no sabían si yvan al fin o si al prinçipio” (A.M.C. Inqun., XLVIII-11, fol. 622 r.).
- ³⁹ Hans Hansen, maestre del “León Colorado” declara que “lo que trataron fue preguntarse cómo estaban y cómo les iba de salud y de comer y se dezían cómo tenían sus mugeres, hijos y el trabaxo que pasarían y el que éstos pasaban acá que tenía esperança de que abían de parar en bien y el dicho Esteban Lebinos contó

a éste cómo viniendo una vez a Burdeos lo tomaron los viscaínos y lo echaron a galeras” (A.M.C. Inquon, Col. Bute, vol. XIV, 1ª serie, fol. 213 r.).

⁴⁰ A este respecto Leonardo Bartolomé confesará que “no sabe por dónde vinieron las nuevas” (A.M.C. Inquon, CLXXI-34, s.f.).

⁴¹ Para el estudio del ataque a Cádiz contamos con el estudio de Manuel Bustos Rodríguez, titulada *Historia del saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596*.

⁴² En el proceso de Esteban Levinos Gaspar Nicolás cuenta que su compañero Christian Bruc “avrá çerca de dos años poco más o menos que salió de la cárçel y no a buelto más” (A.M.C. Inquon, XXX-2, fol. 137 v.). Igualmente lo apreciamos en otras declaraciones como es la de Juan Crinsi: “salieron el dicho Juan Cun luego otro día y el dicho Nicolás Bayarte a veynte y siete de agosto del dicho año (1594) y no an buelto más” (A.M.C. Inquon, CLXX-36, fol. 804 v.).

⁴³ A.M.C. Inquon, XV-7, s.f.

⁴⁴ A.M.C. Inquon, XLVIII-11, fol. 720 r.

⁴⁵ A.M.C. Inquon, XXIX-1, fol. 519 r.